



TEST NIVEL 1

Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. ¿cuál es el objeto principal del Reglamento aprobado por el Decreto 92/2022?

- A. Regular la contratación pública de la Junta de Andalucía.
- B. Desarrollar la organización y funciones de la Intervención General.
- C. Crear nuevas entidades del sector público andaluz.
- D. Supervisar las políticas sociales de la Junta.

2. ¿Qué se menciona en el artículo 2 sobre la autonomía de la Intervención General?

- A. Está sujeta a la supervisión directa de la Consejería de Hacienda.
- B. Goza de plena autonomía respecto a los órganos sujetos a su control.
- C. Debe coordinarse con el Ministerio de Economía.
- D. Tiene autonomía parcial limitada a controles financieros

3. El artículo 3 señala que el control interno abarca:

- A. Solo las operaciones de ingresos de la Junta.
- B. La actividad económico-financiera del sector público de la Junta de Andalucía.
- C. Exclusivamente el control de recursos humanos.
- D. El análisis de impacto social de proyectos.

4. ¿Cuál de los siguientes no es un principio de actuación de la Intervención General?

- A. Transparencia.
- B. Plena autonomía.
- C. Competitividad.
- D. Desconcentración.

5. ¿Qué órgano ejerce el control interno y financiero en la Junta de Andalucía según el Decreto?

- A. El Consejo de Gobierno.
- B. La Intervención General.
- C. La Agencia Tributaria.
- D. El Tribunal Superior de Justicia.

6. ¿Qué se regula en el Capítulo III del Reglamento?

- A. Control de personal.
- B. Supervisión continua.
- C. Control previo.
- D. Gestión de subvenciones.

7. ¿Cuál es el objeto principal de la fiscalización previa según el Decreto 92/2022?

- A. Comprobar la eficacia administrativa.
- B. Verificar que el contenido y tramitación de los expedientes de gasto se ajustan a la legalidad
- C. Controlar los ingresos obtenidos por cada órgano.



D. Realizar auditorías de recursos humanos.

8. ¿Qué modalidades de control realiza la Intervención General según el Decreto 92/2022?

- A. Control judicial y financiero.
- B. Control interno y externo.
- C. Control previo y control financiero.
- D. Control social y ambiental

9. Según el Decreto, la Intervención General:

- A. Tiene la condición de órgano de control interno, en su doble modalidad de control previo y control financiero
- B. Tiene la condición de de órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera.
- C. Tiene la condición de órgano directivo superior responsable de la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua.
- D. Todas son falsas

10. ¿Qué principio orientador rige las actuaciones de la Intervención General en el artículo 6?

- A. Independencia absoluta de todas las Consejerías.
- B. Integración de funciones sin autonomía.
- C. Autonomía, desconcentración y procedimiento contradictorio.
- D. Supervisión centralizada sin desconcentración.

11. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, los servicios centrales de la Intervención General y las diferentes Intervenciones:

- A. Podrán recabar directamente de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de las entidades del sector público andaluz los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios
- B. La **A** es correcta y podrán recabar los antecedentes y documentos precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones de control interno
- C. Deberán recabar directamente de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de las entidades del sector público andaluz los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios
- D. La **C** es correcta y deberán recabar los antecedentes y documentos precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones de control interno.

12. Según el artículo 12 el personal de la Intervención que realice los controles financieros tendrá las siguientes facultades:



- A. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- B. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo las funciones de control.
- C. El libre acceso a los locales e instalaciones que forman parte del sector público de la Junta de Andalucía.
- D. El libre acceso al domicilio constitucionalmente protegido de persona sujeta a las actuaciones de control.

13. ¿Qué se requiere para una actuación de control según el artículo 13?

- A. No requiere un alcance previamente definido.
- B. Solo requiere alcance para operaciones de personal.
- C. Debe tener un alcance determinado y delimitado.
- D. Solamente se define en la ley sin regulaciones adicionales.

14. ¿Qué función tiene el artículo 14 en la protección de datos de carácter personal?

- A. Permitir el libre uso de datos.
- B. Restringir el tratamiento y comunicación de datos solo para fines asignados.
- C. Compartir datos con otras entidades públicas sin restricción.
- D. No aplica a datos personales.

15. ¿Cómo se organiza la estructura de la Intervención General según el artículo 15?

- A. En divisiones e intervenciones descentralizadas.
- B. Solo en delegaciones regionales.
- C. En agencias subordinadas.
- D. Como un departamento único.

16. ¿Cuál es el rango de la persona titular de la Intervención General?

- A. Tiene rango de titular de Vicepresidencia
- B. Tiene rango de titular de Viceconsejería
- C. Tiene rango de titular de Consejería
- D. Todas son falsas

17. ¿Cuál es una de las funciones de la persona titular de la Intervención General según el artículo 17? Señale la incorrecta

- A. La designación de las personas dependientes de la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de las tareas de auxilio judicial, a la fiscalía o a la fiscalía europea
- B. La designación de representante de la Intervención para la realización de la comprobación material de gastos.
- C. El informe previo de los expedientes de modificación presupuestaria cuya autorización compete al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- D. La remisión de los informes de control financiero del sector público



18. Según el artículo 18 indica, a través de Divisiones, en función de los diferentes cometidos del órgano directivo, se realizarán las siguientes tareas:

- A. Coordinación general y dirección de las funciones de la Intervención General
- B. Coordinación, cooperación y dirección de las funciones de la Intervención General
- C. Coordinación, colaboración general y dirección de las funciones de la Intervención General.
- D. Coordinación y dirección general de las funciones de la Intervención General

19. Según el decreto tendrán a su cargo las jefaturas de servicio e Intervenciones que establezca la relación de puestos de trabajo:

- A. Las Divisiones, con rango de subdirecciones generales
- B. Los servicios centrales con rango de subdirecciones generales
- C. Las Divisiones, con rango de direcciones generales
- D. Las intervenciones con rango de subdirecciones generales

20. La dirección y coordinación del área funcional de la Intervención General que tengan encomendada, así como el reparto ordinario de asuntos entre el personal interventor y demás servicios que de ellos dependan, corresponderá:

- A. A las personas a cargo de las respectivas Divisiones
- B. A las personas a cargo de las respectivas Intervenciones
- C. A las personas a cargo de las respectivas Servicios centrales
- D. Todas son falsas

NIVEL 1

PREGUNTA	RESPUESTA	ARTÍCULO	NORMATIVA
1.	B	1	92/2022
2.	B	2	92/2022
3.	B	3	92/2022
4.	C	6	92/2022
5.	B	3.2	
6.	C	Cap. III	92/2022
7.	B	28	92/2022
8.	C	3.3	92/2022
9.	B	2.2	92/2022
10.	C	6	92/2022
11.	B	8	92/2022
12.	D	10.	92/2022
13.	C	13	92/2022
14.	B	14	92/2022
15.	A	15	92/2022
16.	B	16	92/2022
17.	C	17	92/2022
18.	A	18	92/2022
19.	A	18	92/2022
20.	A	18.3	92/2022



TEST NIVEL 2

1. Una vez que la Intervención recibia el expediente de gasto con la propuesta del acto y toda la documentación que deba acompañarlo, según el alcance de la fiscalización

- A. Fiscalizará el expediente en el plazo máximo de cinco días contados desde el siguiente a la fecha de recepción.
- B. Fiscalizará el expediente en el plazo máximo de siete días contados desde el siguiente a la fecha de recepción.
- C. Fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de recepción.
- D. Fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días contados desde el siguiente a la fecha de recepción.

2. ¿En qué casos las consultas de las personas titulares de órganos e Intervenciones a la Intervención General deberán ponerse en conocimiento?

- A. Cuando por asuntos que, por su especificidad e importancia deban ser resueltas por la persona titular de la Intervención General.
- B. Cuando tengan alcance general, de todas las personas a las que pueda afectar o interesar el asunto de que se trate en relación al ejercicio de sus funciones.
- C. Cuando por asuntos que, por su especificidad e importancia deban ser resueltas por la persona titular de la Intervención delegada.
- D. A y B son correctas.

3. ¿Qué establece el artículo 20 respecto a la sustitución de las personas a cargo de las Intervenciones?

- A) La sustitución es automática en casos de ausencias breves.
- B) Será realizada por la persona a cargo de la Intervención adjunta.
- C) No se permite la sustitución sin autorización especial.
- D) Solo puede ser realizada por el titular de la Consejería de Hacienda.

4. ¿Qué sucede si no puede acudirse al mecanismo de sustitución en el artículo 20?

- A. La Intervención queda vacante temporalmente.
- B. La persona titular de la Intervención General dicta una resolución de acumulación temporal de funciones.
- C. La Consejería de Hacienda asigna a un nuevo titular.
- D. No se lleva a cabo ninguna sustitución.

5. ¿Qué define el artículo 21 sobre el concepto y naturaleza del control previo?

- A. Incluye el control de la legalidad en el aspecto económico-financiero del conjunto de los



actos, expedientes y operaciones, cualquiera que sea la forma jurídica mediante la que se instrumenten, de los que se deriven gastos u obligaciones de contenido económico.

- B. Se limita al control de ingresos únicamente.
- C. Se limita al control de gastos únicamente.
- D. Todas son correctas

6. ¿Cuándo debe ejercerse el control previo según el artículo 21?

- A. Antes de la adopción de los actos sometidos a esta modalidad de control.
- B. Solamente al finalizar el ejercicio fiscal.
- C. Después de la ejecución del gasto.
- D. Únicamente en casos de emergencia financiera.

7. ¿Qué efecto tiene un informe desfavorable en el control previo, según el artículo 21?

- A. Suspende la tramitación del expediente.
- B. No tiene efecto sobre el expediente.
- C. Obliga a realizar una auditoría externa.
- D. Invalida el presupuesto aprobado.

8. ¿A qué entidades aplica el control previo, según el artículo 21?

- A. Solo a las Consejerías principales.
- B. A las Consejerías y agencias administrativas.
- C. Exclusivamente a entidades instrumentales privadas
- D. Únicamente a la Consejerías

9. ¿Qué implica la emisión de una nota de reparo en el artículo 21?

- A) No tiene ningún impacto sobre el proceso.
- B) Permite continuar con el expediente sin cambios.
- C) Suspende el expediente hasta la resolución del reparo.
- D) Cambia el presupuesto asignado a la operación.

10. ¿Qué alcance tiene el artículo 22 sobre el control previo?

- A. Incluye fiscalización previa de gastos y comprobación material.
- B. Exclusivamente en operaciones extrapresupuestarias.
- C. Controla solo gastos de personal
- D. La comprobación de las operaciones extrapresupuestaria

11. ¿Qué establece el artículo 24 sobre las fases de la fiscalización previa?

- A. Son flexibles y pueden ser eliminadas.
- B. Detalla fases específicas de fiscalización en el expediente de gasto.
- C. Solo aplica a las etapas finales de la ejecución.
- D. Son determinadas por cada organismo de forma independiente.

12. En relación con la pregunta anterior, la fase de Autorización de gasto consistirá:



- A. En la verificación de que dicha autorización se realiza por órgano competente, que existe crédito adecuado y suficiente
- B. En la verificación del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la selección del tercero con el que se compromete el crédito autorizado.
- C. En la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la justificación diferida de los pagos.
- D. Todas son falsas

13. ¿En qué casos La persona titular de la Intervención General ejercerá la fiscalización previa?

- A. En los actos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno y los que supongan una modificación de un contrato del sector público que haya fiscalizado la Intervención General
- B. La fiscalización de la fase de compromiso o disposición de aquellas subvenciones cuya concesión deba ser autorizada por el Consejo de Gobierno.
- C. En el supuesto de expedientes de gasto de contratación o convocatorias de subvenciones financiadas con créditos imputados a partidas presupuestarias cuya contabilización
- D. A y B son correctas

14. ¿Qué señala el artículo 26 sobre el momento para realizar la fiscalización previa?

- A. Se realiza exclusivamente al cierre del ejercicio fiscal.
- B. Puede realizarse en cualquier momento del ejercicio.
- C. Debe llevarse a cabo antes de aprobar cualquier gasto.
- D. Solo se realiza después de la ejecución del gasto.

15. ¿Cuál es el propósito del artículo 27 sobre la remisión de expedientes?

- A. Facilitar la remisión de expedientes por medios electrónicos.
- B. Requerir la entrega física de todos los documentos.
- C. Establecer la eliminación de copias físicas.
- D. Limitar la cantidad de expedientes enviados anualmente.

16. El expediente citado en el artículo 27 de este decreto:

- A. Deberá constar de documentos originales o copias auténticas e incorporará las firmas electrónicas que garanticen la autenticidad, identidad del emisor e integridad e inalterabilidad del documento.
- B. Deberá constar de documentos originales o copias auténticas e incorporará las firmas electrónicas que garanticen la autenticidad, identidad del emisor e integridad e inalterabilidad del expediente.
- C. Deberá constar de documentos originales y copias auténticas e incorporará las firmas electrónicas que garanticen la autenticidad, identidad del emisor e integridad e inalterabilidad



del documento.

D. Todas son falas

17. De acuerdo con el Artículo 28 del Decreto 92/2022, ¿cuál es el alcance y resultado de la fiscalización previa en la tramitación de expedientes de gasto?

- A. La fiscalización previa verifica que los expedientes de gasto se ajusten exclusivamente a los principios de eficacia y eficiencia en el uso de recursos, siendo el juicio emitido solo una recomendación.
- B. La fiscalización previa asegura que los expedientes cumplan con la normativa de legalidad aplicable, y que la persona titular de la Intervención General puede establecer límites en el objeto de comprobación a través de resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- C. El alcance de la fiscalización previa incluye la revisión exhaustiva de todas las fases del gasto, y el juicio emitido siempre debe incluir observaciones de cumplimiento o incumplimiento.
- D. La fiscalización previa se realiza en dos fases: una revisión inicial y una segunda revisión de ajuste, siendo su juicio únicamente informativo y no vinculante para el gasto.

18. En el contexto del Artículo 29 del Decreto 92/2022, sobre la fiscalización previa de la justificación de pagos de justificación posterior, ¿cuál es el enfoque principal de esta fiscalización y qué excepción aplica en el caso de subvenciones?

- A. La fiscalización verifica exclusivamente que el pago se haya realizado dentro del plazo establecido y, en caso de subvenciones, se realiza una auditoría completa de todos los documentos financieros.
- B. La fiscalización se centra en asegurar que el procedimiento administrativo del gasto esté completo y debidamente documentado, sin importar el tipo de gasto ni la naturaleza del acreedor.
- C. La fiscalización de pagos de justificación posterior consiste en comprobar que el acreedor ha presentado la documentación que acredita la obligación contraída, adaptándose según la naturaleza del gasto, y en el caso de subvenciones, se seguirá conforme a las Reglas especiales de fiscalización en materia de subvenciones.
- D. La fiscalización requiere una revisión exhaustiva de todos los aspectos financieros del pago y la naturaleza del gasto, sin considerar ninguna excepción para el caso de subvenciones.

19. Según el Artículo 30 del Decreto 92/2022, ¿qué facultades tiene la Intervención General respecto al compromiso de gasto en subvenciones y qué requisitos adicionales pueden exigirse en el proceso de fiscalización?

- A. La Intervención General solo puede verificar los requisitos generales de elegibilidad del beneficiario, sin posibilidad de limitar el alcance de la fiscalización, y se requiere siempre un informe detallado del cumplimiento financiero del beneficiario.
- B. La persona titular de la Intervención General puede limitar la fiscalización a ciertos aspectos clave especificados en el artículo 90.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, incluyendo, cuando sea necesario, una certificación del órgano instructor que acredite que



las personas solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias.

- C. La fiscalización del compromiso de gasto en subvenciones se realiza exclusivamente sobre el cumplimiento financiero, sin necesidad de verificación adicional, y no se requiere ninguna certificación del órgano instructor del procedimiento.
- D. La Intervención General tiene facultades ilimitadas para fiscalizar todos los aspectos administrativos y financieros del gasto en subvenciones, y se exige siempre la intervención del Tribunal de Cuentas para confirmar los requisitos de los beneficiarios.

20. En relación con la pregunta anterior indique los extremos del artículo 90.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía a los cuales según el presente decreto se podrá limitar su comprobación. Indique la opción incorrecta

- A. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer
- B. Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
- C. Que la aprobación de la realización de gasto, el acto y negocio jurídico del que se deriva una disposición de los gastos o el reconocimiento de las obligaciones se proponen al órgano competente.
- D. Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine la Intervención General.

21. Según el Artículo 31 del Decreto 92/2022, ¿en qué casos se permite la fiscalización por muestreo, y a qué tipos de gastos puede aplicarse?

- A. La fiscalización por muestreo puede aplicarse exclusivamente a gastos de personal cuando estos sean recurrentes y no afecten a otros tipos de documentos o expedientes.
- B. La fiscalización por muestreo se utiliza en situaciones excepcionales para auditar todas las partidas presupuestarias de manera exhaustiva, independientemente del número de actos o documentos.
- C. La fiscalización por muestreo se permite para gastos de personal, subvenciones y otros gastos que involucren un gran número de actos, documentos o expedientes, facilitando así la revisión de estos procedimientos cuando se vean afectados por su volumen.
- D. La fiscalización por muestreo solo se establece cuando el gasto es mínimo y no existe riesgo de incumplimiento en los documentos o expedientes presentados.

22. De acuerdo con el Artículo 31.2 del Decreto 92/2022, cuando se establece la fiscalización por muestreo, ¿qué aspectos deben ser determinados en la resolución de la persona titular de la Intervención General?

- A. Solo el tamaño de la muestra y el plazo en el cual el órgano gestor debe enviar la documentación necesaria, sin especificar el ámbito temporal o los criterios de error.
- B. El ámbito subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización; la forma y plazos para que el órgano gestor entregue la documentación; el criterio de selección y tamaño de la muestra; y el porcentaje de errores que podría requerir ampliar la muestra o fiscalizar toda la población.



- C. Exclusivamente el criterio de selección y el tamaño de la muestra, dado que los demás aspectos se consideran opcionales y no requieren una especificación formal en la resolución.
- D. La resolución solo debe indicar el ámbito temporal de la fiscalización, dejando la selección de los expedientes y la determinación de errores a criterio del órgano gestor.

23. Según el Artículo 32 del Decreto 92/2022, ¿cuáles son las condiciones bajo las cuales se excluye la fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, y cómo se sustituye este control en los supuestos enunciados?

- A. La fiscalización previa se excluye únicamente cuando el gasto corresponde a proyectos de infraestructuras, y no puede ser sustituida por ningún tipo de control financiero posterior.
- B. Los supuestos no sujetos a fiscalización previa son aquellos definidos en el artículo 90.6 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, y pueden estar sujetos a un control financiero posterior en todas sus fases, integrándose en el Plan Anual de Control Financiero.
- C. La exclusión de fiscalización previa se limita a los gastos de carácter urgente, sin posibilidad de incluir estas actuaciones en el Plan Anual de Control Financiero.
- D. La fiscalización previa se aplica a todos los supuestos de gasto sin excepciones, y el control financiero posterior solo se utiliza en el caso de actividades de alta complejidad presupuestaria.

24. De acuerdo con el Artículo 33 del Decreto 92/2022, ¿qué condiciones y formalidades son necesarias para que un expediente reciba una fiscalización favorable?

- A. Un expediente recibe fiscalización favorable cuando la Intervención General determina que no existen irregularidades financieras, y se formaliza con la firma del órgano de control presupuestario.
- B. La fiscalización favorable se concede cuando, tras verificar los elementos establecidos en los artículos 28 a 30, el expediente cumple con la legalidad aplicable y se confirma mediante la firma de la persona interventora competente.
- C. Un expediente se considera fiscalizado favorablemente si pasa por una revisión completa de todas las fases presupuestarias y se aprueba con la firma del director financiero.
- D. La fiscalización favorable se otorga únicamente a expedientes de baja cuantía, sin necesidad de revisión detallada, y se firma automáticamente por el sistema de contabilidad.

25. Según el Artículo 34 del Decreto 92/2022, ¿cuál es el procedimiento y el efecto inmediato cuando la Intervención General emite un reparo sobre un acto administrativo durante la fiscalización?

- A. La Intervención General puede emitir un reparo cuando detecta inconsistencias menores en el expediente, y este reparo no afecta la tramitación del procedimiento.
- B. Si la Intervención General se manifiesta en desacuerdo con el contenido o el procedimiento seguido en un acto fiscalizado, debe emitir un reparo motivado, lo cual suspende la tramitación del procedimiento hasta su resolución.
- C. El reparo es emitido solo en caso de incumplimiento financiero, y permite continuar el proceso administrativo sin necesidad de suspender la tramitación del expediente.



- D. Un reparo de la Intervención General solo afecta al procedimiento si se trata de una irregularidad legal grave, permitiendo que los actos menores se tramiten sin interrupción.

26. De acuerdo con el Artículo 35 del Decreto 92/2022, si un órgano afectado por un reparo discrepa de este, ¿cuál es el procedimiento y las instancias responsables de resolver la discrepancia según el importe del gasto propuesto?

- A. La discrepancia debe resolverse exclusivamente por el Consejo de Gobierno en todos los casos, y el órgano afectado tiene un plazo de 30 días para presentar sus razones ante la Intervención General.
- B. Si la discrepancia se presenta en relación con un reparo formulado por una Intervención, la resolución corresponde a la persona titular de la Intervención General. En caso de que el reparo sea confirmado y el importe del gasto no exceda de 150.000 euros, la resolución final corresponde a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras; en los demás casos, corresponde al Consejo de Gobierno.
- C. La Intervención General tiene la última palabra en todas las discrepancias, sin importar el monto del gasto, y su resolución es inapelable.
- D. La discrepancia se resuelve inicialmente por la Viceconsejería correspondiente y, solo si el gasto supera los 150.000 euros, se remite a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para una resolución definitiva.

27. Según el Artículo 36 del Decreto 92/2022, ¿qué ocurre en el procedimiento administrativo cuando se omite la fiscalización previa o la comprobación material del gasto en un expediente donde estas son preceptivas?

- A. La omisión de la fiscalización previa permite que el gasto continúe su tramitación, siempre y cuando se realice una auditoría posterior que convalide las actuaciones previas.
- B. En caso de omisión de la fiscalización previa o la comprobación material del gasto, la tramitación del gasto, el reconocimiento de la obligación, y el pago quedan suspendidos hasta que se resuelva dicha omisión mediante la intervención favorable correspondiente.
- C. La omisión de la fiscalización solo afecta el reconocimiento de la obligación, pero permite que se tramite el pago de manera provisional hasta que se realice una revisión retroactiva.
- D. La tramitación del gasto continúa normalmente, y la omisión se subsana automáticamente al finalizar el ejercicio presupuestario, sin requerir intervención favorable.

28. De acuerdo con el Artículo 36 del Decreto 92/2022, ¿cuáles son los requisitos para la instrucción de un procedimiento de convalidación de gastos, y cuál es el efecto del acuerdo de convalidación?

- A. La convalidación de gastos se inicia cuando el gasto está excluido de fiscalización previa, el expediente contiene errores adicionales, y el acto o expediente cumple con el procedimiento de autorización.
- B. La convalidación de gastos procede solo cuando el gasto ha sido autorizado formalmente, el gasto está sujeto a fiscalización previa, y se ha omitido el trámite de



fiscalización previa regulado en el artículo 24.a). El acuerdo de convalidación únicamente subsana la omisión de la fiscalización previa, sin corregir otros defectos.

- C. Para proceder a la convalidación, es necesario que el gasto haya sido notificado públicamente, y el acuerdo de convalidación subsana tanto la omisión de la fiscalización como cualquier otro error administrativo.
- D. La convalidación de gastos permite continuar el trámite del expediente sin importar si el gasto es o no real, y el acuerdo de convalidación tiene como efecto corregir cualquier irregularidad en el expediente.

29. Según el Artículo 39 del Decreto 92/2022, ¿cómo se establece el alcance y efecto del control previo de la aprobación de gastos, y qué sucede si una entidad sujeta a este control omite el trámite o desatiende un informe desfavorable?

- A. El control previo solo aplica a entidades con contabilidad presupuestaria y su omisión no tiene consecuencias directas, permitiendo que las operaciones de gasto continúen sin interrupciones.
- B. El alcance del control previo se establece mediante una resolución de la Intervención General, que puede tener carácter suspensivo. Si una entidad omite el trámite o ignora un informe desfavorable con carácter suspensivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 si la entidad está bajo régimen de contabilidad presupuestaria; de lo contrario, se realizará una comunicación especial conforme al artículo 75.2.
- C. La omisión del control previo no suspende la tramitación del gasto, y el control solo se aplica en casos de gastos extraordinarios que superen un umbral mínimo de gasto fijado por la Intervención General.
- D. La entidad sujeta a control puede optar por no realizar el trámite de control previo siempre que el gasto esté respaldado por una certificación interna, sin necesidad de someterse a las disposiciones de los artículos 36 o 75.2.

30. ¿Qué competencias tiene la Intervención General respecto a los informes previos sobre expedientes de modificación presupuestaria, y cómo se aplica el régimen de emisión de informes?

- A. La Intervención General es responsable de informar sobre todas las transferencias de crédito, independientemente de la autoridad que deba autorizarlas, y el régimen de emisión de informes se adapta a la modalidad de control interno aplicable en cada caso.
- B. La persona titular de la Intervención General debe emitir un informe previo para los expedientes de modificación presupuestaria autorizados por el Consejo de Gobierno, mientras que las transferencias de crédito que autoricen las Consejerías, agencias y consorcios deben ser informadas por las personas a cargo de las Intervenciones competentes. Este régimen se aplica independientemente de la modalidad de control interno aplicable.
- C. Las modificaciones presupuestarias solo requieren informe previo de la Intervención General si afectan a gastos de capital, y el régimen de emisión de informes depende de la modalidad de control interno que aplique el órgano competente.
- D. Las Consejerías y agencias pueden autorizar modificaciones presupuestarias sin necesidad de informe de la Intervención General, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.



31. ¿Cuál es el objeto y el alcance de los informes de Intervención en los expedientes de modificaciones presupuestarias, y cuál es el carácter vinculante de estos informes?

- A. Los informes de Intervención deben emitirse en un plazo de diez días y son siempre vinculantes para todos los expedientes de modificación presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los preceptos de la Ley del Presupuesto.
- B. Los informes de Intervención no tienen carácter preceptivo y solo son necesarios en modificaciones de gran cuantía; su objetivo es proporcionar una recomendación general sobre la viabilidad financiera del expediente.
- C. Los informes de Intervención se emiten únicamente si existe un riesgo identificado de incumplimiento de la Ley del Presupuesto, y en estos casos el informe es vinculante para la toma de decisiones sobre el expediente.
- D. Los informes de Intervención son preceptivos pero no vinculantes (salvo excepciones previstas legalmente) y deben emitirse en un plazo de diez días, con el objetivo de verificar que los expedientes de modificación presupuestaria cumplen los requisitos establecidos en la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y la Ley del Presupuesto vigente.

32. De acuerdo con el Artículo 59 del Decreto 92/2022, ¿cuál es el alcance y la naturaleza del control financiero realizado por la Intervención General en la Junta de Andalucía?

- A. El control financiero es una modalidad de control interno que verifica el funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como la obtención y empleo de subvenciones y fondos europeos. Se realiza a posteriori mediante técnicas de auditoría, y sus informes tienen carácter no suspensivo y contienen recomendaciones para el órgano o entidad controlada.
- B. El control financiero se centra únicamente en la adecuada obtención de ingresos y subvenciones, sin considerar el uso de fondos cofinanciados por la Unión Europea, y sus informes son suspensivos, obligando a la entidad a detener sus actividades hasta corregir las deficiencias.
- C. El control financiero verifica también el funcionamiento económico-financiero de las entidades contempladas en el artículo 5, ambos preceptos del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de las entidades públicas vinculadas que tienen la consideración de Administración institucional y los órganos e instituciones a los que les resulte de aplicación el régimen jurídico de esta.
- D. A y C son correctas

33. De acuerdo con el Artículo 60 del Decreto 92/2022, ¿en qué ámbitos específicos se aplica el control financiero realizado por la Intervención General y mediante qué procedimientos?

- A. El control financiero se aplica exclusivamente al sector público y las subvenciones, utilizando procedimientos idénticos para todos los ámbitos, tal como lo establece el Reglamento.



- B. El control financiero solo aplica a los gastos cofinanciados con la Unión Europea, y se realiza mediante un procedimiento uniforme de auditoría para asegurar el cumplimiento de la normativa europea.
- C. La aplicación del control financiero está limitada a las subvenciones públicas y a los ingresos derivados de fondos europeos, sin incluir al sector público, y utiliza un único procedimiento de auditoría en todos los casos.
- D. Los ámbitos específicos de aplicación del control financiero incluyen el sector público, las subvenciones y los gastos cofinanciados con la Unión Europea, y cada ámbito se controla mediante procedimientos diferenciados establecidos en el Reglamento.

34. Según el Artículo 62 del Decreto 92/2022, ¿cuáles son los requisitos y contenidos clave del Plan Anual de Control Financiero que debe aprobar la Intervención General?

- A. La persona titular de la Intervención General debe aprobar el Plan Anual de Control Financiero en el primer mes de cada ejercicio, que debe incluir todas las actuaciones de control financiero del sector público, subvenciones y fondos europeos, especificando el alcance subjetivo y temporal de cada actuación.
- B. El Plan Anual de Control Financiero debe aprobarse en el primer trimestre de cada ejercicio y solo incluye las actuaciones relacionadas con el control de subvenciones y fondos europeos, dejando fuera el control financiero del sector público.
- C. El Plan Anual de Control Financiero se aprueba una vez cada dos años y detalla únicamente las actuaciones de control financiero para los fondos europeos, sin incluir subvenciones ni el sector público.
- D. El Plan Anual de Control Financiero solo debe especificar el alcance temporal de las actuaciones para el sector público, y se permite su aprobación en cualquier momento del ejercicio fiscal según las necesidades de la Intervención General.

35. De acuerdo con el Artículo 62 del Decreto 92/2022, ¿cuáles son las disposiciones adicionales respecto al contenido, modificación y comunicación del Plan Anual de Control Financiero?

- A. El Plan Anual de Control Financiero debe permanecer sin cambios durante el ejercicio fiscal y se envía al Consejo de Gobierno de Andalucía, sin necesidad de distinguir entre entidades sujetas y no sujetas al régimen de contabilidad presupuestaria.
- B. El Plan Anual de Control Financiero contempla actuaciones diferenciadas para entidades sometidas y no sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria; puede ser modificado mediante resolución de la persona titular Intervención General cuando las circunstancias lo justifiquen, y debe comunicarse a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.
- C. La Intervención General no tiene facultad para modificar el Plan Anual de Control Financiero una vez aprobado, y las actuaciones incluidas deben iniciarse en los primeros seis meses del ejercicio para ser comunicadas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- D. El Plan Anual de Control Financiero solo incluye actuaciones para entidades no sujetas a régimen de contabilidad presupuestaria y debe aprobarse antes del último trimestre del



ejercicio fiscal, con la posibilidad de ser modificado por la Cámara de Cuentas.

36. De acuerdo con el Artículo 63 del Decreto 92/2022, ¿qué contenido debe incluir el informe general de control financiero que la Intervención General presenta anualmente al Consejo de Gobierno, y a través de quién se realiza esta presentación?

- A. El informe anual de control financiero es presentado directamente por la Intervención General al Consejo de Gobierno y se centra únicamente en los resultados de las auditorías de fondos europeos, excluyendo otras áreas de control financiero.
- B. La Intervención General presenta anualmente al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería competente en Hacienda, un informe general con los resultados clave del Plan Anual de Control Financiero, poniendo especial énfasis en el control financiero permanente y la situación del seguimiento de las recomendaciones hechas a los destinatarios de los informes.
- C. El informe anual solo incluye las recomendaciones emitidas por la Intervención General en el ámbito de subvenciones y es entregado al Consejo de Gobierno sin la mediación de la Consejería de Hacienda.
- D. La Intervención General envía el informe anualmente a la Cámara de Cuentas de Andalucía, detallando los resultados del control financiero de las entidades públicas, sin necesidad de incluir información sobre el seguimiento de recomendaciones previas.

37. Según el Artículo 64 del Decreto 92/2022, ¿cómo se organiza la responsabilidad y competencia en la ejecución del control financiero dentro de la Intervención General, y qué criterios se utilizan para encomendar las actuaciones?

- A. Las actuaciones de control financiero se realizan por las respectivas Intervenciones de la Intervención General, que son responsables de dirigir, planificar, ordenar y coordinar los trabajos, y se les encomiendan estas actuaciones conforme a criterios orgánicos o funcionales para maximizar la eficacia, bajo la dirección de la persona titular de la Intervención General.
- B. La responsabilidad de la ejecución del control financiero corresponde exclusivamente a la persona titular de la Intervención General, quien lleva a cabo de manera personal la planificación y revisión de todas las actuaciones, sin delegar en las Intervenciones correspondientes.
- C. Las Intervenciones asumen únicamente la revisión y la coordinación de los trabajos de control financiero, pero no participan en la planificación, ya que esta función recae en la Consejería de Hacienda, de acuerdo con criterios de eficiencia.
- D. La planificación, ordenación y revisión de las actuaciones de control financiero son responsabilidad compartida entre las Intervenciones y el equipo de auditoría externa contratado, quien asegura la independencia de los informes emitidos.

38. De acuerdo con el Artículo 65 del Decreto 92/2022, ¿en qué circunstancias puede la Intervención General incluir asesoramiento técnico en el equipo de control financiero, y



qué requisitos se establecen para la contratación de profesionales externos?

- A. La Intervención General puede incluir asesores técnicos en cualquier momento y sin necesidad de justificación, seleccionando a cualquier empleado público o profesional externo disponible.
- B. Los asesores técnicos deben ser exclusivamente empleados públicos, y su incorporación es automática en todos los controles financieros, sin opción de contratar profesionales externos.
- C. La contratación de profesionales externos está restringida a auditorías de fondos europeos, y no se permite incorporar a ningún asesor técnico que no tenga experiencia en el sector público.
- D. La incorporación de asesoramiento técnico en el equipo de control financiero es posible cuando se requieran conocimientos técnicos específicos; la persona titular de la Intervención General puede solicitar la contratación de profesionales externos, siempre que sea necesario y se justifique adecuadamente.

39. De acuerdo con el Artículo 65 del Decreto 92/2022, ¿en qué condiciones puede la Intervención General contratar firmas externas de auditoría para trabajos de control financiero, y qué responsabilidades y requisitos deben cumplir los profesionales involucrados?

- A. La Intervención General solo puede contratar firmas externas de auditoría en el caso de auditorías sobre fondos europeos, sin que se requiera aprobación adicional, y los auditores externos solo deben cumplir con el requisito de confidencialidad.
- B. La contratación de auditorías externas es automática en el caso de grandes expedientes de gasto, y no es necesario que los profesionales cumplan con requisitos de independencia o confidencialidad, ya que el control financiero es interno.
- C. La Intervención General puede contratar firmas externas de auditoría cuando las circunstancias del control o la falta de medios técnicos lo exijan; la Intervención competente centraliza y dirige los trabajos, revisa y aprueba los informes. Además, los profesionales externos deben tener la cualificación necesaria, actuar con independencia y objetividad, actuar con la debida diligencia profesional, responder de su trabajo y observar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de los trabajos.
- D. Las firmas externas de auditoría solo se pueden contratar si el personal interno no posee la cualificación requerida; en ese caso, los auditores externos deben dirigir los trabajos de manera independiente, sin supervisión de la Intervención competente.

40. Según el Artículo 67 del Decreto 92/2022, ¿qué procedimiento debe seguirse para la elaboración y emisión de los informes de control financiero, y en qué casos es obligatorio comunicar al órgano gestor los resultados antes de emitir el informe provisional?

- A. El informe de control financiero es emitido directamente como informe definitivo, sin necesidad de versión provisional ni de interacción con el órgano gestor, salvo que el interventor decida realizar observaciones finales.
- B. El control financiero se elabora en dos etapas: primero, un informe provisional y luego un informe definitivo tras valorar las alegaciones. Es obligatorio comunicar al órgano gestor los resultados preliminares si se detectan salvedades de especial relevancia, indicios de



menoscabo de fondos públicos, o posibles infracciones de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno, permitiéndole aportar documentación adicional.

- C. El informe de control financiero incluye un informe preliminar sin oportunidad de alegaciones, y la comunicación al órgano gestor solo es necesaria si se trata de irregularidades financieras menores.
- D. Solo se emite un informe definitivo, y el órgano gestor puede presentar alegaciones si el interventor lo solicita específicamente, sin un trámite previo obligatorio de comunicación sobre resultados significativos.

NIVEL 2

PREGUNTA	RESPUESTA	ARTÍCULO	NORMATIVA
1.	D	26	92/2022
2.	B	7.3	92/2022
3.	B	20	92/2022
4.	B	20.2	92/2022
5.	A	21	92/2022
6.	A	21	92/2022
7.	A	21	92/2022
8.	B	21	92/2022
9.	C	21	92/2022
10.	A	22	92/2022
11.	B	23	92/2022
12.	A	24	92/2022
13.	D	25	92/2022
14.	C	26	92/2022
15.	A	27	92/2022
16.	A	27	92/2022
17.	B	28	92/2022
18.	C	29	92/2022
19.	C	30	92/2022
20.	D	30 90.3	92/2022 TRLGHP
21.	C	31	92/2022
22.	B	31.2	92/2022
23.	B	32	92/2022
24.	B	33	92/2022
25.	B	34	92/2022
26.	B	35	92/2022
27.	B	36	92/2022
28.	B	36.2	92/2022
29.	B	39	92/2022
30.	B	37	92/2022
31.	D	38	92/2022
32.	D	59	92/2022
33.	D	60	92/2022
34.	A	62	92/2022
35.	B	62	92/2022
36.	B	63	92/2022



37.	A	64	92/2022
38.	D	65	92/2022
39.	C	65.2 y 3	92/2022
40.	B	67	92/2022

Explicación pregunta 23. NIVEL 2

La respuesta correcta es B, ya que el Artículo 32 establece que los supuestos excluidos de fiscalización previa corresponden a los mencionados en el artículo 90.6 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía. Además, estos pueden estar sujetos a un control financiero posterior que abarca todas sus fases, el cual se incluirá en el Plan Anual de Control Financiero.

Art. 90. 6 TRLGHP

No están sometidos a fiscalización previa de la aprobación de la realización y disposición del gasto:

- a) Los contratos menores, así como los asimilados a ellos en virtud de la legislación contractual.
- b) Los gastos del Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos menores de 3.000 euros o los gastos de la misma naturaleza menores de los importes que se establezcan reglamentariamente.
- c) Los gastos de honorarios de los agentes recaudadores.
- d) Los gastos de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, derivados de las expropiaciones forzosas.
- e) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

Reglamentariamente podrán excluirse de fiscalización previa, en cualquiera de las fases previstas en el apartado 2 de este artículo, aquellos gastos, distintos o no a los descritos anteriormente, para los que se considere más adecuada otra forma de control.

La Intervención General podrá establecer procedimientos de control posterior sobre los gastos excluidos de fiscalización previa.

Explicación pregunta 26. NIVEL 2

La respuesta correcta es B, ya que el Artículo 35 establece que, en caso de discrepancia respecto a un reparo emitido por una Intervención, la resolución corresponde inicialmente a la persona titular de la Intervención General. Si persiste la discrepancia, la resolución depende del importe del gasto: la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras se encarga si el gasto no supera los 150.000 euros, y el Consejo de Gobierno en caso contrario.

Explicación pregunta 27. NIVEL 2



En los supuestos en los que, siendo preceptivas, se hubieran omitido la fiscalización previa o la comprobación material del gasto, no se podrá continuar la tramitación del gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión

Explicación pregunta 28. NIVEL 2

.Procederá la instrucción de un procedimiento de convalidación de gastos cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el acto o expediente a que se refiera contenga un gasto realmente realizado, entendiéndose, a tal efecto, que el gasto se ha realizado cuando su autorización ha surtido efectos frente a terceros mediante la notificación o publicación oportuna o cuando de la actividad material de la Administración resulte la asunción del correspondiente compromiso de gasto.
- b) Que el gasto no se encuentre excluido de fiscalización previa.
- c) Que se haya omitido el trámite de fiscalización previa regulado en el artículo 24.a) de este Reglamento.

El acuerdo de convalidación de gastos previsto en este artículo tiene, **como único efecto, subsanar la omisión del trámite de la fiscalización previa del acto o expediente**. Como consecuencia de lo anterior, no podrán someterse a convalidación los actos o expedientes en los que, además de la omisión de la fiscalización previa, se haya incurrido en otros defectos, sin que estos se hayan previamente subsanado.

Explicación pregunta 29. NIVEL 2

Artículo 39. Alcance y efectos del control previo de la aprobación de gastos.

1. Conforme al artículo 89.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Intervención General **podrá acordar, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, que se sometan a control previo determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero, cuya importancia así lo aconseje. Este control podrá tener carácter suspensivo cuando así se disponga en la citada resolución.

4. Cuando la entidad que deba someter el gasto a control previo esté sometida al régimen de contabilidad presupuestaria y omita dicho trámite preceptivo o desatienda un informe desfavorable con carácter suspensivo emitido al amparo de lo dispuesto en esta sección resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 36. Por el contrario, cuando la entidad no esté sometida a dicho régimen de contabilidad se realizará la comunicación especial a la que se refiere el artículo 75.2.